

SEÑORES  
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
11001400301320190016300

REF: Presentación de reparos frente al fallo  
**Rendición provocada de cuentas:** 11001400301320190016300  
**De:** AINER HUMBERTO CHACÓN MACÍAS  
**Contra:** GUILLERMO CHACON GUALTEROS

Cordial saludo,

De manera respetuosa concurre ante su honorable despacho con el fin de presentar, en los términos del art. 322 del C.G.P. los reparos que sustentan la presentación del recurso de alzada, y frente a los cuales se surtirá la correspondiente sustentación ante el *ad quem*.

Los reparos se ciernen freten a los aspectos a saber:

1. La indebida valoración probatoria que desató la conclusión del honorable juez de instancia, tendiente a reconocer la existencia de un acto jurídico, del cual se desprende la obligación de rendir cuentas entre las partes.
2. la inexistencia de la obligación de rendir cuentas a cargo del demandado.
3. La inexistencia de cuota parte reconocida y adjudicada, por el juez natural, que permita el cumplimiento de los numerales 1 y 3 de la providencia recurrida.
4. Falta de claridad y determinación de los bienes frente a los cuales se deben rendir cuentas.
5. La existencia de otro administrador de la masa relicta, reconocido por el demandante.
6. La tasación de las costas impuestas al demandado.

En suma, el recurso se presenta en procura de revocar los numerales primero, tercero y cuarto de la providencia de cierre en primera instancia.

Atentamente,

  
**CARLOS MARIO FORERO RINCON**  
Apoderado demandado

